

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3387-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que se reforma el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
2. Tema de la Iniciativa.	Energía.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Jalisco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de mayo de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de mayo de 2017.
7. Turno a Comisión.	Energía.

II.- SINOPSIS

Ampliar las facultades de la Secretaría de Energía, para emitir los lineamientos, especificaciones y las NOM en materia de bioenergéticos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 25 y 27 fracc. XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS BIOENERGÉTICOS</p> <p>Artículo 12.- ...</p> <p>I a VIII. ...</p> <p>IX. Emitir los lineamientos, especificaciones y en su caso Normas Oficiales Mexicanas que establezcan la calidad y características de los Bioenergéticos para su mezcla con la gasolina y el diesel así como las correspondientes a las mezclas de etanol con gasolina, diesel con gasolina, diesel con biodiesel o bien el etanol y el biodiesel sin mezclas cuando así lo requiera el mercado y sean tecnológica y ambientalmente recomendables;</p>	<p>Iniciativa de Ley que reforma el artículo 12 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 12. Para los efectos de la presente Ley, la SENER tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a la VIII.</p> <p>IX.- Emitir los lineamientos, especificaciones y en su caso Normas Oficiales Mexicanas que establezcan la calidad y características de los Bioenergéticas para su mezcla con la gasolina y el diesel así como las correspondientes a las mezclas de etanol con gasolina, diesel con gasolina, diesel con biodiesel o bien el etanol y el biodiesel sin mezclas cuando así lo requiera el mercado y sean tecnológica y ambientalmente recomendables, atendiendo a los siguientes principios y criterios:</p> <p>a) Será obligatorio el acceso a las bioenergéticas de manera preferente sobre los combustibles fósiles para todo tipo de autotransporte sin limitación alguna a nivel nacional, de manera sustentable;</p> <p>b) Se otorgarán los estímulos fiscales y económicos así como demás apoyos necesarios para que las modalidades de autotransporte puedan acceder a las bioenergéticas, y las empresas pueda producir de manera eficaz y eficiente los insumos necesarios para que se pueda diversificar el mercado;</p>

<p>X a XII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>e) Se buscará impulsar una democracia energética que estimule a través de las bioenergéticas la creación de empleos así como el desarrollo regional;</p> <p>d) La implementación de medidas por parte de la Secretaría de Energía para prevenir el alza de precios a la canasta básica mediante el uso de bioenergéticas.</p> <p>X. a la XII. ...</p> <p>XIII. Impulsar y fomentar a nivel nacional de manera conjunta el uso de biocombustibles como medio para el desarrollo económico de la nación, sobre todo en el sector agroalimentario e industrial, implementando para tal efecto mecanismos de economía social, solidaria y alternativa que sean sustentables.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado a efecto de que remita el presente Acuerdo Legislativo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.</p>

JCHM